

APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS (ASISTENTE DE MONITOR DE CANOTAJE)

Huépil, 14 de Diciembre del 2018.-

DECRETO ALCALDICIO (DAEM) N°: 3763 / 2018

VISTOS:

1. Las facultades que me confieren la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundida por Decreto con Fuerza de Ley N°1, publicado en Diario oficial el 26 de Julio de 2006.
2. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
3. La Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.
4. El presupuesto aprobado para Educación por Decreto Alcaldicio N° 3614 del 30 de Diciembre de 2017.
5. El Contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel a través del Departamento de Educación y Don Javier Abel Sanhueza San Martin, R.U.T. [REDACTED] (asistente de monitor de canotaje) para que realice el taller indicado.
6. La necesidad de aprobar el contrato mencionado en el punto 5 de los vistos.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** Contratos de Prestación de Servicios del Ayudante de monitor Sr. Javier Abel Sanhueza San Martin, R.U.T. [REDACTED] (Asistente de Monitor de Canotaje) para que realice el taller indicado como se detalla:

SERVICIO	MES	MONITOR	VALOR
Asistente canotaje Trupan	Monitor Laguna Enero 2019	Javier A. Sanhueza San Martin, R.U.T. [REDACTED]	\$ 150.000.- 10% Impto. Incluido.-
Asistente canotaje Trupan	Monitor Laguna Febrero 2019	Javier A. Sanhueza San Martin., R.U.T. [REDACTED]	\$ 150.000.- 10% Impto. Incluido.-
Asistente canotaje Trupan	Monitor Laguna Marzo 2019	Javier A. Sanhueza San Martin., [REDACTED]	\$ 150.000.- 10% Impto. Incluido.-

2. El gasto que ocasione esta contratación se imputará al ítem [REDACTED] del presupuesto vigente de Educación de los fondos FAEP 2018.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE FRANCISCO J. BUENAS AGUAYO
ALCALDE (S).

DISTRIBUCION:

- Alcaldía (2)
- Secretaría Municipal
- Finanzas DAEM (3)
- FJDA/GEPL/CMOA/AMHV/ipsv.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS "ASISTENTE DE MONITOR DE CANOTAJE"

En Huépil, con fecha 03 de Diciembre del 2018, entre la I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (s) Don Gustavo Emilio Pérez Lara R.U.T. N° [REDACTED] ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] Comuna de Tucapel, y don JAVIER ABEL SANHUEZA SAN MARTIN, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, domiciliado en [REDACTED] acuerdan en convenir el siguiente Contrato:

PRIMERA: La I. Municipalidad de Tucapel, a través del Departamento de Educación Llevará a cabo, dentro de la Programación de Extraescolar para el Año 2017/2018, financiado con fondos FAEP 2018, un Proyecto llamado "Canotaje Laguna Trupan", y para ello requiere contratar los Servicios de un Asistente de Monitor de Canotaje, para que realice dicho proyecto.-

SEGUNDA: Para tales efectos se procede a contratar los servicios a Honorarios de Don Javier Abel Sanhueza San Martín como asistente del monitor de Canotaje.-

MES	SERVICIO	MONTO
Enero 2019	Asistente Monitor Canotaje Laguna Trupan	\$ 150.000.- Impto. Inc.
Febrero 2019	Asistente Monitor Canotaje Laguna Trupan	\$ 150.000.- Impto. Inc.
Marzo 2019	Asistente Monitor Canotaje Laguna Trupan	\$ 150.000.- Impto. Inc.

TERCERA: El Prestador dispondrá de la Implementación necesaria para la realización del servicio indicado en la cláusula primera.

CUARTA: Los Honorarios a percibir por el prestador serán de \$150.000 (Ciento cincuenta mil pesos) mensuales, 10% de impuesto Incluido, dicha cancelación será previa presentación de: la boleta de honorarios, informe de actividades y asistencia debidamente firmadas, el certificado emitido por el Coordinador de Educación extraescolar comunal donde certifique el cumplimiento del servicio.

QUINTA: El Taller tendrá una duración de 3 meses, desde el 1 de Enero 2019 al 31 de Marzo del 2019, (6 horas semanales) desarrolladas los días lunes y miércoles de 15:30 a 18:30 horas, en la Laguna de Trupan.-

SEXTA: El prestador no será considerado trabajador ni empleado municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato.

SEPTIMA: Se deja establecido que el presente contrato no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador manifiesta expresamente la voluntad de no realizar cotizaciones previsionales por el presente contrato.

OCTAVA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado al presente contrato sin expresión de causa, motivo o algún fundamento, y sin ulterior recurso para el prestador, dando aviso de forma escrita con una anticipación de 05 días; del mismo modo la prestadora podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 48 hrs., de anticipación.

NOVENA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.-

JAVIER SANHUEZA SAN MARTIN
Rut N° [REDACTED]

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
ALCALDE (S)

MARIA MEDINA FERREIRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION:

- Finanzas DAEM (2)
 - Interesado
- GEPL/JMRR/AMHV/ipsv.